



Resolución Jefatural de Administración

N° 117 -2020-MTC/20.2

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 221, 222 y 239-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR de fechas 16, 17 y 20.12.2019; el Memorándum N° 5158-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.07.2020; el Informe N° 2772-2020-MTC/20.4 de fecha 02.08.2020; el Informe N° 170-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 07.08.2020; el Memorándum N° 6015-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.08.2020; el Memorándum N° 2387-2020-MTC/20.2.4 de fecha 26.08.2020; el Informe N° 030-2020-MTC/20.2.2 de fecha 08.09.2020; el Informe Técnico N° 038-2020-MTC/20.2.4 de fecha 25.09.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC (en adelante, **la Entidad**) y el CONSORCIO CONSULTOR PALLASCA¹ (en adelante, **el Consorcio**), suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 111-2018-MTC/20.15, para la contratación del “*Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca Pallasca, Sub tramo: Km. 8 + 301 – 18+289, en sus siguientes fases: Fase I: Identificación de inmuebles afectados, elaboración y gestión de Certificados de Búsqueda Catastral. Fase II: Elaboración y/o actualización de expedientes individuales con fines de tasación en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192. Fase III: Gestión del Trato Directo o Expropiación, Reconocimiento de Pago de Mejoras y Gastos de Traslado, Transferencias Prediales Interestatales o Inmatriculación de Predios Estatales*” (en adelante, **el servicio**), por un importe total de S/ 399 055.50 (Trescientos noventa y nueve mil cincuenta con 50/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 285 (Doscientos ochenta y cinco) días calendario;

Que, cabe precisar que, en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio (“**RECURSOS Y FACILIDADES SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**”), se estipuló, entre otros, que: “**PROVIAS NACIONAL** dispondrá lo siguiente: (...) Los gastos que irroguen el pago de las tasas para la obtención de información catastral, documentación registral de propiedad, CRI y gastos notariales para el cumplimiento del servicio serán asumidos por **PROVIAS NACIONAL**, previa coordinación con el personal de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, el gasto efectivo se reembolsará con la presentación de los comprobantes de pago correspondientes”;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2019, mediante Carta N° 012-2019-CCP/EAL, el Consorcio solicitó a la Entidad la devolución de los gastos derivados de la “*Adquisición de Certificados Negativos de Testamento*”, realizados como parte de las actividades contempladas en el ítem 6.2.30 de los Términos de Referencia del servicio (**TERCERA FASE: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO O DE LA EXPROPIACIÓN**) cuyo suma total asciende a S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles). Para tal efecto, adjunto la documentación sustentatoria;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Carta N° 016-2019-CCP/EAL, el Consorcio requirió a la Entidad el reembolso de los gastos notariales de la documentación registral realizados como parte de las actividades señaladas en el mencionado ítem 6.2.30 de los Términos de Referencia del servicio (**TERCERA FASE: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO O DE LA EXPROPIACIÓN**), por un importe total de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles), anexando la documentación correspondiente;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 017-2019-CCP/EAL, el Consorcio pidió a la Entidad el reconocimiento de los gastos de documentación registral, información catastral y movilidad para el traslado de los afectados por el Derecho de Vía de la obra “*Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca Pallasca, Sub tramo: Km. 8 + 301 – 18+289*”, realizados como parte de las actividades indicadas en el precitado ítem 6.2.30 de los Términos de Referencia del servicio (**TERCERA FASE: GESTIÓN DEL**

¹ Conformado por ALARCON LOZANO INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20502676793 y ROSA GLADYS HERRERA ALARCÓN, identificada con D.N.I. N° 09762573.





Resolución Jefatural de Administración

N° 117 -2020-MTC/20.2

Lima, 25 de setiembre de 2020

TRATO DIRECTO O DE LA EXPROPIACIÓN), por un valor equivalente a S/ 1 374.00 (Mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), remitiendo los comprobantes respectivos;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 222-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR, el Administrador de Proyectos, así como, el Jefe de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía (área usuaria) brindaron la conformidad a los gastos provenientes de la documentación registral del servicio (Certificados de Búsqueda Catastral) llevados a cabo por parte del Consorcio; siendo ello así, recomendaron el reembolso a favor de éste, por una suma ascendente de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 221-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR, el Administrador de Proyectos, así como, el Jefe de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía otorgaron la conformidad a los gastos de documentación registral, información catastral y movilidad para el traslado de los afectados, realizados por el Consorcio; por lo que, recomendaron la devolución a aquel, un importe total de S/ 1 374.00 (Mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 239-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR, el Administrador de Proyectos, así como, el Jefe de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía brindaron la conformidad a los gastos de la *"Adquisición de Certificados Negativos de Testamento"* del servicio, realizados por el Consorcio y, en consecuencia, recomendaron se tramite el pago de devolución a favor de aquel, por un monto total de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles);

Que, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 5158-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la certificación de crédito presupuestario 2020, por un importe total de S/ 8 457.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), a fin de reconocer y reembolsar los gastos de las tasas registrales llevados a cabo por diversos consultores, entre ellos, al Consorcio, toda vez que, aquellos sufragaron los diversos gastos administrativos, por y a nombre de la Entidad, durante la ejecución de sus servicios en el Derecho de Vía de la Obra Tauca-Pallasca;

Que, con fecha 02 de agosto de 2020, mediante Informe N° 2772-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, en atención al requerimiento formulado en el Memorándum N° 5158-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.07.2020, comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 para el reembolso de los gastos registrales correspondientes al PACRI Mejoramiento de la Carretera Chuquicará – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, tramo Tauca-Pallasca; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 03089, por un monto ascendente a S/ 8 457.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);



Que, con fecha 07 de agosto de 2020, mediante Informe N° 170-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, el Administrador de Proyectos, así como, el Jefe de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía concluyeron que es procedente el pago devengado 2019 a favor del Consorcio por una suma total de S/ 1 824.00 (Mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles) por el concepto de gastos registrales derivados del servicio; por lo que, recomendaron la ejecución de dicho pago;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 6015-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Administración, en virtud de las razones esgrimidas en el Informe N° 170-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 07.08.2020, se tramite el reconocimiento de crédito devengado 2019, por un importe total de S/ 1 824.00 (Mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles), a favor del Consorcio, por el concepto de reembolso de los gastos de Adquisición de Certificados Negativos de Testamento, gastos notariales, gastos de documentación registral, información catastral y movilidad para traslado de afectados por el Derecho de Vía de la obra del servicio;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 2387-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente de reembolso del pago de tasas para la obtención de información catastral, documentación registral de propiedad, CRI y demás gastos notariales derivados de la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 111-2018-MTC/20.15 de fecha 17.08.2018 al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto al Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor del Consorcio, por el importe de S/ 1 824.00 (Mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, con fecha 08 de septiembre de 2020, mediante Informe N° 030-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó al Área de Logística que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente, se ha podido comprobar que se cuenta con: i) con los documentos de la aprobación del reembolso de gastos registrales por parte del Administrador del Proyecto, la conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía de Obras Públicas, de la Jefatura de Gestión de Infraestructura Vial y de la Subdirección de Derecho de Vía; y, ii) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, emitió a través del Informe N° 2772-2020-MTC/20.4, la Certificación Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 3089. Por lo que, dio la conformidad a la documentación presentada por la referida área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 038-2020-MTC/20.2.4, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor del locador, el CONSORCIO CONSULTOR PALLASCA, por el importe de S/ 1 824.00 (Mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVÍAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado





Resolución Jefatural de Administración

N° 117 -2020-MTC/20.2

Lima, 25 de setiembre de 2020

y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor del locador, el CONSORCIO CONSULTOR PALLASCA, por un importe de S/ 1 824.00 (Mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el concepto de reembolso del pago de tasas para la obtención de información catastral, documentación registral de propiedad, CRI y gastos notariales derivados de la ejecución del “Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca Pallasca, Sub tramo: Km. 8 + 301 – 18+289, en sus siguientes fases: Fase I: Identificación de inmuebles afectados, elaboración y gestión de Certificados de Búsqueda Catastral. Fase II: Elaboración y/o actualización de expedientes individuales con fines de tasación en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192. Fase III: Gestión del Trato Directo o Expropiación, Reconocimiento de Pago de Mejoras y Gastos de Traslado, Transferencias Prediales Interestatales o Inmatriculación de Predios Estatales”, recaído en el Contrato de Locación de Servicios N° 111-2018-MTC/20.15 de fecha 17.08.2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía para que realice la notificación al interesado, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

